

Venta de dos her.^s hecha p.^r M.^r Hern.
Abad de Buzo Cura de Trebino
en favor de Juan Perez de Lazc.
Rec.^o de Vittoria.

1022

M.^a Año de 1566.

En pan quantos. esta carta De venta Vieren como
yo hernando abad de buzo cura de beneficiado de la
yglefia de santa maria de trebino O toros y a nozo
por esta presente carta me benso por juro de heredad para
agora y para siempre jamas. a vos Juan Perez de lazcano V.
de la ciudad de Vittoria para vos. O para vros herederos
y sus cedores y para quien de vos o de ellos tubiere causa O
razon en qualquier manera es a saver dos piezas de tierra
y para llevar que yo se y tengo en el termino de la villa de trebino
termino q llaman arpidea y son que las herede de mis padres
y son de alta dos jugadas. grandes y se tienen la una ala otra
y las dos de la una parte se tienen a pieca de maria biuda
muger O fue de Juan de golemio herrero y de la otra O tra O tra
a pieca de los herederos de Juan de mendoca que sea en gloria
y de la otra parte el camino de arpidea que ban al monte las
quales dhas piezas arrua deslinzadas. y declaradas. Os benso
libres de quitas. de todo censo O tributo y de O tra qual
quier mala voz. onto das sus entradas y salidas. usos.
y costumbres dhas y serbi dumbres. quantas son y tienen y pue
den aver y tener asi de fecho como de dr.^o por precio y quantia
de veynte O dos dñs que suman y montan ochomill O.
Dozientos y cinquenta. mrs. de la moneda usual arriente
los quales me auys dado y pagado en dineros de contado en pre
sencia del presente suano O testigos desta carta de la qual
paga yo el suano y mfra rto doy fe labi azer en dineros
de contado a contenta del dho hernando abad. Debuso O digo
O confieso que las dhas dos piezas de tierra no balen mas
de los dhas veynte O dos dñs. porque a vnquelas aya traido
en venta no a abido quien mas me diera ni prometido

perosimas balen Cobaler pudieren De aqui adelante de la tal
demasia Ormas balia vos ago gracia Ordonacion pura perfecta y n
reboable que llama el dñe entre bibos Or acerca de vñ remmigo
laley Or ordenamñ real que hizo y ordeno el buen rey don alon
so de gloriosa memoria en las cortes de alcala de henares que abla en
razon de las cosas que se bensen y oñgan por mas e por menos.
de amitas del justo precio so del justo precio por que se pue da de
azer ni de aga Or des de sy dia que esta carta es fecha y otorgada
en adelante para sien pre zama. me para quto de bido y de apoder
De la real corporal tenencia y posesion. de las dñas piecas Or des de
luego lo remmigo y cedo y trasgado a vos y en vos el dñio Juan
pedez de azcano y en los dños vros herederos y sucesores. y vos
do y poder y facultad para tomar por vñ propia a vñtidad
so como quisiere des la tenencia y posesion de las dñas de piecas
y en tanto que tomais y adpiendays la posesion de ellas. me consti
tuyo por vñ ynquilino e precario tenedor y poseedor y me obligo
ala bñgon real de las dñas de piecas de vos hazer y que vos han
las dñas piecas buenas iertas y sanas y seguras de todas iguales
quer personas que vos lo bengan pidiendo de mandando en bargando.
e contrallando en todas e parte de ellas Or que dentro de quinto dia
primer siguiente que sobre ello por vñ parte fuere requerido
tomare la voz abtoria y defension del pleito e pleyas que sobre ello se
vos movieren so quisiere n mover y lo seguire fenecere y acabare
ami propia asta remision asta vos dexar en paz y en albo sin dñio
ni asta ni contradicion alguna so pena de bñs bobber tornar y res
tituyr a nel bñlo los dñs bñnte Or dos dñe que de vos serrecibil
on mas to de los mejoramñs y labores que en ellas se viere y astae y
daños y ntereses y menoscabos que sobre ello se vos siquieren y re
creciere y remmigo a todas iguales quer leyes por donde las
bentas se pueden recandir que no me bala n ni sobre la contradiçion
real desta escriptura nos sea quto en juizio ni fuera del - para lo q

Si tener guardar cumplir y pagar yauer por firme esta dha
carta de venta y todo lo en ella contenido me obligo con la dha
mi persona y bienes muebles e raíces espirituales y temporales
a vidos y porauer Otroy e otorgo todo mi poder cumplido
a todas e iguales quier juezes Ot justicias de summa y a los eclesi
astias y seglares de qualquier jurisdiccion que sean ante quien esta
carta pareciere y de ella fuere pedido cumplim^{to} de justicia ala jurisdiccion
de las quales y de cada vna dellas me someto y renuncio mi
propio fuero y jurisdiccion Ot somicio para que por todo remedio
e rigor del dho m^{to} lo apremien y lo agan asi tener guardar
y cumplir y pagar todo lo suso dho y sea e executado en todo
y por todo como en ella se contiene aziendo y mandando azer sobre
ello todas las e execuciones presiones bençiones y remates de
bienes que para ello conbenyan de todo bien y cumplidamente
como si lo oviere llebado por sentencia definitiva e aquella
fuese pasada en a vniuersidad de assa y juzgada siendo por mi con sen
tencia e amologada y sobre ello renuncio Ot odo Ot quales quier
leyes fueros y derechos ordenamientos e execuciones y defensio
nes que en mi fauor Ot contra lo suso dho puedan y deban ser
Ot la ley Ot dho en que dize que general renunçacion de leyes que se ca
non bala en totum de lo qual e otorgue esta dha carta de venta ante
y por testimonio de xpoval de alegria cano q^{to} de summa y vno
de los del numero de la dha ciudad de victoria y de los t^{os} en fin q^{to} dho
que fue fecha y otorgada en la dha ciudad de victoria a veinte
Ot nueve dias del mes de agosto año del señor de mill Ot quientos
y sesenta y seys años testigos q^{to} fueron present^{es} a lo que dho es
domingo Lopez de mandozana vecino del dho lugar de mandozana e
xpoval de alegria Ot Juan de quebara morador en la dha ciudad
hijo Ot cuado de mi el dho cano a quien dy fee que congo al
e otorgante el qual lo firmo de su nombre fernando abad de bulay
y junto ala dha firma estaua xpoval de letra y mano del dho fern
abad dho dezia beno la dha dha de redades por veinte e dos dias

que se recebiu. pao antem xpo bal de agra e y d apual de
alegrin rouno de su mte vno dlo el mte dlo dlo
cuidado de bit. suso dho pte fu en vno con los
dho t. al fto y gament dlo que dho es y de
fdo miento el dho sum yz dclz cano to y e
se acbie y suso de bi segun que ante mte
expon de fto aqui esten mte no entel dlo dlo

Exapual de
alegrin